



USHUAIA, 08 AGO 2001

VISTO: La Ley Nacional 24.557, los Decretos que la reglamentan y el Expte Nº 164/96 del registro de este Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO: Que mediante el mencionado expediente se tramitó la contratación de La Caja ART S.A. como Aseguradora de Riesgos del Trabajo;

Que la Ley Nacional 24.557 obliga a los empleadores al pago de una cuota mensual a favor de la contratada, con el objeto de asegurar al trabajador por los riesgos de trabajo; de conformidad con lo establecido por el Art. 2º punto 1, de la citada Ley;

Que el Decreto Nacional Nº 590/97 estableció la creación del Fondo para Fines Específicos, para asistir con el cobro de una alícuota mensual por trabajador al correcto funcionamiento del sistema de prestaciones previstos en la misma Ley;

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo indica el Artículo 15° - inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el pago, de acuerdo a la liquidación practicada a favor de la A.F.I.P., en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 455,00.-), en concepto de cuota ART y de alícuota según de Decreto Nacional Nº 590/97, a efectos de ser acreditado a favor de la prestataria - La Caja A.R.T. S.A. -

ARTICULO 2º: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria Inciso 1 - Principal 11 - Parcial 116 - Ejercicio 2001 -.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 126 /2.001. -

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA